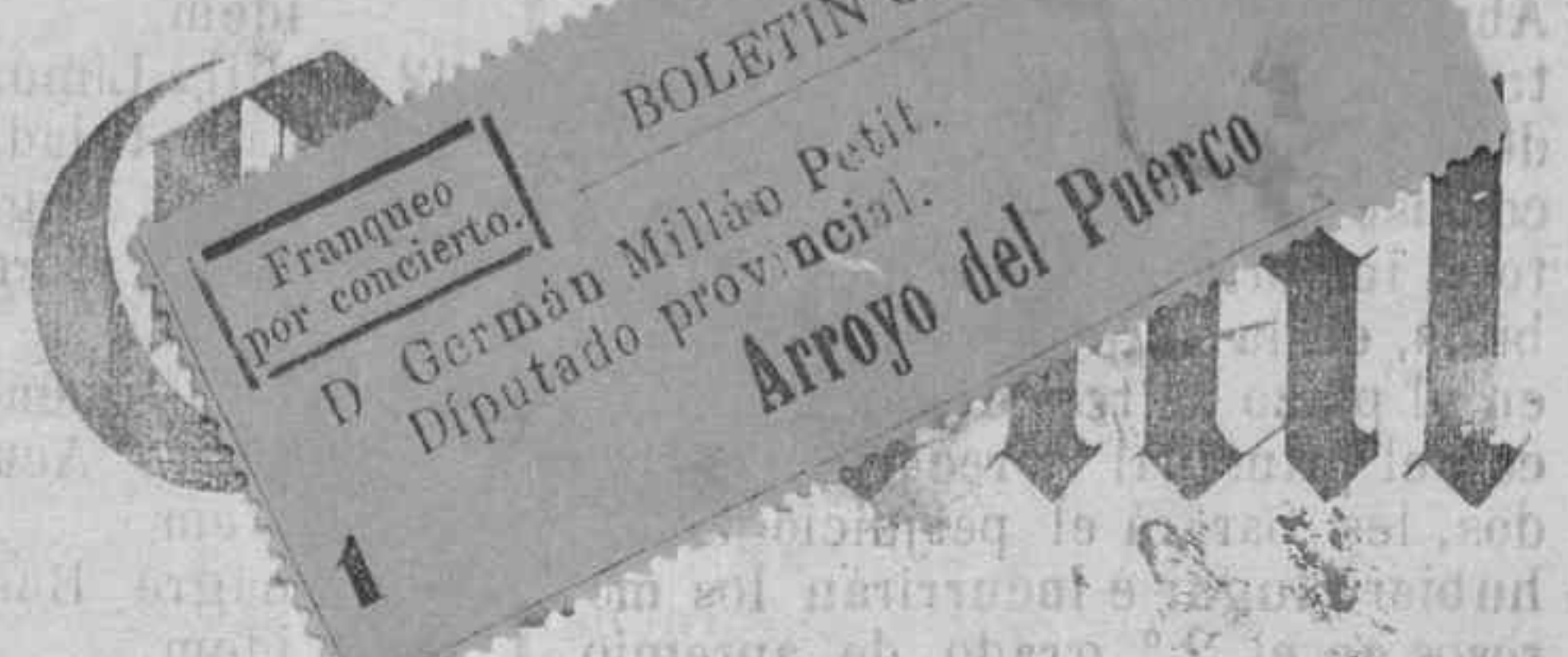


Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 149.

Martes 19 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

Queda sin efecto la circular de este Gobierno, fecha 11 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siguiente, con referencia al recogido de un novillo en el pueblo de Cabrero, por haberse presentado su legítimo dueño a recogerlo, según participa el Alcalde de dicho pueblo en comunicación de 14 del presente mes.

Cáceres 16 Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

SANIDAD

El Alcalde de Santibañez el Bajo, participa a este Gobierno, que la ganadería lanar del vecino de dicho pueblo, D. Rogelio Blanco Dominguez, que padece en aquel término, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 18 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Contribución Industrial.

Año de 1906.

Circular.

Dispuesto por el art. 68 del vi-

vente Reglamento de la Contribución industrial de 21 de Septiembre de 1901, que en todas las poblaciones del reino se dé principio a la formación de las matrículas el día 1.º de Octubre de cada año, y con el fin de que dicho precepto pueda tener cumplimiento, próxima como es la época en que ha de verificarse el servicio de referencia para el año de 1906, para que éste se haga con la regularidad debida, y en evitación de retrasos en el mismo que no podrían consentirse y de responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios encargados al efecto por el Reglamento, responsabilidades que la Administración no podrá prescindir de declarar y hacer efectivas, he acordado la publicación de la presente circular, haciendo las siguientes prevenciones sobre el servicio de que se trata.

1.ª Las matrículas terminadas y acompañadas de los documentos que a continuación se dirán, han de quedar presentadas en esta Administración antes del último día del próximo mes de Octubre, plazo improrrogable que se señala; advirtiéndose que transcurrido que sea éste, se procederá a declarar las responsabilidades en que por morosidad incurran los funcionarios encargados de la formación de las mismas y a proponer y hacer efectivas las que determinan los artículos 70 y 111 del Reglamento del ramo y el orgánico de la Administración.

2.ª Los Sres. Alcaldes de aquellas poblaciones comprendidas en el art. 67 del Reglamento, en que por no existir en ellas industriales, ni ejercerse ninguna profesión, arte ni oficio, no procediese la formación de matrícula, lo pondrán en conocimiento de esta Administración antes del día 20 del citado mes de Octubre, acompañando la certificación que previene el expresado art. 67, ajustada al modelo oficial y expedida por los Secretarios con el visto bueno de los Alcaldes respectivos.

3.ª Los Sres. Alcaldes se servirán remitir a esta oficina a la mayor brevedad, una certificación en que conste el recargo municipal que hayan acordado o acuerden los Ayuntamientos, dentro del límite del 16 por 100. Aquellos que tengan acordado o acuerden no utilizar recargo alguno, deben también remitir certificación que así lo acredite.

4.ª Las matrículas han de comprender a todos los industriales del término municipal y se formarán por orden riguroso de tarifas y dentro de éstas por la de clases y epígrafes, determinándose con la mayor claridad los dos apellidos y el nombre de cada contribuyente, designándose las industrias tal y como las determina el respectivo epígrafe, totalizándose por tarifas.

5.ª En las poblaciones donde existan número bastante de industriales de las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, constituirán gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, con arreglo a lo que previene el cap. IV del Reglamento, siempre que no se hallen comprendidos en los casos tercero, cuarto y quinto, del art. 74.

6.ª Las cuotas correspondientes a contribuyentes por fuerza hidráulica, figurarán en la matrícula a continuación de las que ya satisfagan los industriales, por los molinos o fábricas que utilicen aquella.

7.ª Los arrendatarios de consumos y demás servicios públicos serán igualmente incluidos en la matrícula bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de su formación.

8.ª En los pueblos en que existan fábricas de cualquier clase y producto, exentas de tributación por la ley de aguas, serán comprendidos en matrícula con los elementos contributivos que posean, a cuyo efecto exigirán de sus propietarios las oportunas relaciones juradas, pero no les figurarán cuota alguna por dichos elementos, siempre que estén exclusivamente movidos por agua y no haya prescrito el plazo de exención.

9.ª Terminada la matrícula en cada localidad, se expondrá al público por término de diez días, previo pregón y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y transcurrido el plazo, oídas y resueltas las reclamaciones presentadas, y siempre antes del día 30 de Octubre que se señala en la prevención primera, se remitirán a esta Administración acompañadas de los documentos siguientes:

Dos copias de ella y listas cobratorias por duplicado debidamente reintegradas. Las listas cobratorias

han de hacerse con separación de cuotas anuales, semestrales o trimestrales.

El expediente de agremiación, en el caso de que se haya llevado a efecto ésta, según la prevención 5.ª

Certificación de haber estado expuesta al público y si durante ella se presentaron o no reclamaciones y en caso afirmativo se especificarán las que se hayan presentado y resolución dada a cada una de ellas.

10.ª La falta de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la matrícula, será suficiente sin más examen para su devolución y declaración de responsabilidad por el retraso que sufra la terminación del servicio; y

11.ª Los Sres. Alcaldes, al remitir las matrículas, darán conocimiento de las personas a quienes autoricen para recoger de esta Administración los recibos talonarios para el relleno de matrices, a fin de poderles hacer entrega de ellas, tan pronto se reciban de la superioridad.

Cumplido el servicio con sujeción a las reglas dictadas y demás disposiciones reglamentarias, espera esta Administración que dentro de los plazos concedidos habrá de ultimarse aquel evitando dilaciones y retraso que siempre es sensible corregir y a lo que espero, dado el reconocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios, no tendrá que recurrir esta Administración.

Cáceres 14 de Septiembre 1905.
El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo —V.º B.º, el Delegado, Luis Sein Echaluze.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Con respecto a los contribuyentes de la Zona de Plasencia, que no han satisfecho los débitos por contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes durante los períodos de cobranza voluntarios que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artí-

culo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 Septiembre de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Acuña Moran José, vecindado en Carvajo.
- 2 Bravo Mongada, Julian, en id.
- 3 Bravo Gomez Isidro, en id.
- 4 Constanzo Durán Francisco, en id.
- 5 Corchado Jiménez Hipólito, en id.
- 6 Moreno Corchado Antonio, en id.
- 7 Morgado Corchado Ezequiel, en id.
- 8 Sande Oliveros Pedro, en Cedillo.
- 9 Gomez Cotrina Pablo, en id.
- 10 Berzas Cuello Diego, en Herrera de Alcántara.
- 11 Nevado Fuentes Juan, en id.
- 12 Morales Morales Lucas, en id.
- 13 Bertol Pérez Rufino, en id.
- 14 Alfonso Gomez Hermenegildo, en Herrerueta.
- 15 Barroso Rino Antonio, en id.
- 16 Cotrina Paniagua José, en id.
- 17 Cotrina Paniagua Félix, en id.
- 18 Hidalgo Salgado Juan, en id.
- 19 Hidalgo Salgado Epifanio, en id.
- 20 Hidalgo Rino Juan, en id.
- 21 Hidalgo Rino León, en id.
- 22 Manso Burreño Julian, en id.
- 23 Magro Salgado Florentino, en id.
- 24 Pardo Barroso Casimiro, en id.
- 25 Romero Chico Carlos, en id.
- 26 Rino Hidalgo Rufino, en id.
- 27 Salgado Magro Juan, en id.
- 28 Salgado Magro Santos, en id.
- 29 Vieho Pulido Joaquin, en id.
- 30 Araujo Gilete Eduardo, en Membrio.
- 31 Almaráz Padilla Miguel, en id.
- 32 Barrantes Rodriguez Isidoro, en id.
- 33 Bueno Garcia Luis, en id.
- 34 Caro Cantero Manuel, en id.
- 35 Cantero Rodriguez Carlos, en id.
- 36 Gomez Esparrago Isidoro, en id.
- 37 Garcia Marroyo Manuel, en id.
- 38 Jiménez Esparrago Aquilino, en id.
- 39 Malpartida Esparrago Juan, en id.
- 40 Marroyo Magarino Sandalio, en id.

- 41 Mendez Esparrago Miguel, en id.
- 42 Padilla Limón Lorenzo, en id.
- 43 Pesado Tejada Angel, en id.
- 44 Salgado Mogedano José, en id.
- 45 Salgado Corchado Vicente, en id.
- 46 Tejero Jiménez Cándido, en id.
- 47 Vinagre Acuña Francisco, en id.
- 48 Vinagre Bueno Francisco, en id.
- 49 Flores Gomez Carlos, en id.
- 50 Flores Padilla Francisco, en id.
- 51 Boyero Carrasco Antonio, en Salorino.
- 52 Barroso Gomez Antonio, en id.
- 53 Barroso Cilleros José, en id.
- 54 Bernal Carrasco Hilario, en id.
- 55 Carrasco Redondo Juan, en id.
- 56 Corchado Gilete Juan, en id.
- 57 Dominguez Paniagua Blas, en id.
- 58 Duque Rodriguez Fernando, en id.
- 59 Gonzalo Gomez Tomás, en id.
- 60 Lozano Gomez Andrés, en id.
- 61 Corchado Gilete Andrés, en id.
- 62 Molguero Magro Antonio, en id.
- 63 Nicolás Paniagua Angel, en id.
- 64 Oliveros Arias Victorio, en id.
- 65 Panadero Durán Juan, en id.
- 66 Panadero Terron Anselmo, en id.
- 67 Rabazo Cantero Francisco, en id.
- 68 Silverio Morales Juan, en id.
- 69 Batalla Nevado Basilio, en Santiago de Carvajo.
- 70 Nevado Romo Tomás, en id.
- 71 Valle Nevado Juan, en id.
- 72 Moreno Esparrago Antonio, en Salorino.
- 73 Morgado Terron Anastasio, en Santiago.
- 74 Alegre Gallego Salustiano, en id.
- 75 Corchado Acuña Marcelino, en id.
- 76 Salgado Batalla Julio, en id.
- 77 Berrocal Corchado Pedro, en id.
- 78 Nevado Garlito Cándido, en id.
- 79 Guillermo Sánchez Agapito, en id.
- 80 Aldana Zacarias Ciriaco, en id.
- 81 Batalla Gonzalez Benito, en id.
- 82 Mogena Barbado Juan, en id.
- 83 Batalla Barrado Sabas, en id.
- 84 Guillermo Sánchez Juan, en id.
- 85 Garlito Morgado Juan, en id.
- 86 Alves Revasco Rafael, en Valencia.
- 87 Alves Revasco Jacinto, en id.
- 88 Aranguren Aranguren Marcos, en id.
- 89 Bejarano Bravo Luis, en id.
- 90 Batalla Rivero Pedro, en id.
- 91 Barrantes Flores Rodrigo, en id.
- 92 Barroso Benito Pablo, en id.
- 93 Berrocal Morgado Quintin, en id.
- 94 Boigas Mateos Francisco, en Valencia.
- 95 Barbado Muñoz Raimundo, en id.
- 96 Blanco Gomez Constantino, en id.
- 97 Blanco Valares, Juan, en id.
- 98 Carballo Araujo Pedro, en id.
- 99 Canales Tapia Pedro, en id.
- 100 Cabrera y Cabrera, José, en id.
- 101 Carretero Mirón Manuel, en id.
- 102 Carballo Gonzalez Julian, en id.
- 103 Carballo Gonzalez Roman, en id.
- 104 Carballo Gonzalez Tomás, en id.
- 105 Diaz Robledo Federico, en id.
- 106 Facundo Rodriguez Juan, en id.
- 107 Fonseca Silva Raimundo, en id.

- 108 Hernaiz Gonzalez Maximiano, en id.
 - 109 Hernandez Rosado Guillermo, en id.
 - 110 Julian Goicoechea Juan, en id.
 - 111 Jiménez Perera Vicente, en id.
 - 112 Jorge Palacios Benito, en id.
 - 113 Muñoz Rodriguez Bernardo, en id.
 - 114 Melara Cervera Ricardo, en id.
 - 115 Merchan Fonseca Facundo, en id.
 - 116 Nuñez Berrocal Juan, en id.
 - 117 Navarones Delgado Fernando, en id.
 - 118 Hernaiz Magallanes José, en id.
 - 119 Piris Fernandez Tomás, en id.
 - 120 Puebla de la Torre Manuel, en id.
 - 121 Plá Pereira Antonio, en id.
 - 122 Preciados Gilete Felipe, en id.
 - 123 Poblador Maestre Alonso, en id.
 - 124 Peñaranda Salvador Manuel, en id.
 - 125 Plá Perera Juan, en id.
 - 126 Redondo Tinoco Vicente, en id.
 - 127 Rubiales Menarro Manuel, en id.
 - 128 Reyes Guillen Andrés, en id.
 - 129 Rubiales Cabrera Francisco, en id.
 - 130 Reyes Guillen Felipe, en id.
 - 131 Reyes Guillen Juan, en id.
 - 132 Rubio Fragozo Cándido, en id.
 - 133 Reyes Carrasco Cándido, en id.
 - 134 Rubio Sanchez Francisco, en id.
 - 135 Rueda Fernandez Fernando, en id.
 - 136 Soler Casas Juan, en id.
 - 137 Saenz Mediano Cipriano, en id.
 - 138 Sanchez Vaca Manuel, en id.
 - 139 Segura de la Rosa Alfredo, en id.
 - 140 Salgado Hevia Pedro, en id.
 - 141 Soto Nieves Pedro, en id.
 - 142 Sandoval Rueda Francisco, en id.
 - 143 Tacoda Garcia Aquilino, en id.
 - 144 Teomiro Pedro Miguel, en id.
 - 145 Verde Mansilla Florencio, en id.
 - 146 Belasco Yudeantis Pedro, en id.
 - 147 Valle Rosario Antonio, en id.
 - 148 Valle Rosario Celedonio, en id.
 - 149 Verde Narvaez Celestino, en id.
 - 150 Zamora Ramos Fernando, en id.
- Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Valencia de Alcántara.
- Y para que conste con el visto bueno de S. S. I. extendiendo la presente en Cáceres á 22 de Julio de 1905 —El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º, el Presidente, Guerrero.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Batalla Nevado Enrique, vecindado en Carvajo.
- 2 Constanzo Nevado Gregorio, en id.
- 3 Morán Durán Fermín, en id.
- 4 Morán Durán Leonardo, en id.
- 5 Morán Durán Juan, en id.
- 6 Rivero Rojo Antonio, en id.
- 7 Rodriguez Carretero Domingo, en Cedillo.
- 8 Berzas Cuello Gonzalo, en id.
- 9 Nevado Barata Gonzalo, en id.

- 10 Barata Nevado José, en id.
 - 11 Robledo Gonzalez José, en id.
 - 12 Barata Antúnez Manuel, en id.
 - 13 Laso Berzas Pedro M.º, en id.
 - 14 Bertol Cardoso Manuel, en Herrerueta.
 - 15 Nacarino Pizarro José, en id.
 - 16 Gomez Perez Rufino, en id.
 - 17 Gutiérrez Torrado Diego, en id.
 - 18 Boyero Hidalgo Vicente, en Herrerueta.
 - 19 Barroso Román Hipólito, en id.
 - 20 Chaparro Mogedano Antolin, en id.
 - 21 Dominguez Holguera Victoria, en id.
 - 22 Dominguez Boyero Isidoro, en id.
 - 23 Hidalgo Salgado Martín, en id.
 - 24 Hidalgo Rino Mónico, en id.
 - 25 Romero Chico Serafin, en id.
 - 26 Rino Hidalgo Cirilo, en id.
 - 27 Salgado Magro, Santiago, en id.
 - 28 Alfonso Roncero Manuel, en Membrio.
 - 29 Antúnez Bravo Fructuoso, en id.
 - 30 Anduro Britos Diego, en id.
 - 31 Bodes Lobato Tomás, en id.
 - 32 Bueno Gomez Fausto, en id.
 - 33 Britos Almazán Román, en id.
 - 34 Bode Mogedano Nicomedes, en id.
 - 35 Calzo Esparrago Claudio, en id.
 - 36 Cristóbal Magariño Ezequiel, en id.
 - 37 Caro Cantero Juan, en id.
 - 38 Cantero Bode Dionisio, en id.
 - 39 Diaz Guillén Esteban, en id.
 - 40 Dominguez Alfonso Antonio, en id.
 - 41 Esparrago Mogedano Vicente, en id.
 - 42 Esparrago Flores Benito, en id.
 - 43 Garcia Esparrago Simón, en id.
 - 44 Garcia Mogedano Fermín, en id.
 - 45 Robledo Villanaque Román, en id.
 - 46 Ramos Acuña Leonardo, en id.
 - 47 Aneza Duque Carrión, en Salorino.
 - 48 Arzallo Plácido Vicente, en id.
 - 49 Corchado Marchena Dionisio, en id.
 - 50 Carrasco Corbacho Federico, en id.
 - 51 Carrasco Corchado Gerardo, en id.
 - 52 Carrasco Roman Dionisio, en id.
 - 53 Elviro Clemente Luis, en id.
 - 54 Guerrero Rodriguez José, en id.
 - 55 Gilete Lozano Juan, en id.
 - 56 Morales Garcia Francisco, en id.
 - 57 Morales Manzano Pascual, en id.
 - 58 Remedios Canturiense Juan, en id.
 - 59 Santos Garcia Celestino, en id.
 - 60 Batalla Ortega Fernando, en Santiago de Carvajo.
 - 61 Garlito Morgado Basilio, en id.
 - 62 Aldana Nevado José, en id.
 - 63 Garlito Olivenza Cándido, en id.
 - 64 Aldana Rubio Gregorio, en id.
 - 65 Romo Durán Marcelo, en id.
 - 66 Acacio Martínez Nicolás, en Valencia.
 - 67 Avila Montero Modesto, en id.
 - 68 Ceballo Rubio Rodrigo, en id.
 - 69 Belaunde Daza Perfecto, en id.
 - 70 Diez Amarillas Fernando, en id.
 - 71 Enciso de las Heras Andrés, en id.
 - 72 Martinez Estellez Justo, en id.
 - 73 Melara Yagüez Cruz, en id.
 - 74 Perez Carrasco Miguel, en id.
 - 75 Perez Gelices Antonio, en id.
- Quedando con los nombres pre-

cedentes hechas las listas definitivas de Jurados capacidades del partido de Valencia de Alcantara.

Y para que conste con el visto bueno de S. S. I. extendiendo la presente en Cáceres a veintidos de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V. B.°, el Presidente, Guerrero.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL

DE TRUJILLO.

En juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Eustasio Artaloytia García, vecino y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel García Pérez Bonilla, contra D. Joaquín Durán y Mendoza, Abogado y Notario de Almaraz, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Trujillo a 30 de Mayo de 1905, el Sr. D. Dioclecio Mediavilla Martínez, Juez municipal de la misma, de bienes anteriores, encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario y suplente; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes de la una, como demandante D. Eustasio Artaloytia García, vecino y del comercio de esta población, representado por el Procurador D. Manuel García Pérez Bonilla, y de la otra como demandado D. Joaquín Durán y Mendoza, Abogado y Notario de Almaraz, en reclamación de 142 pesetas 28 céntimos, procedentes de géneros sacados de su establecimiento y cantidades pagadas por su orden en el Colegio de San José de esta ciudad, con más el interés legal desde que se constituyó en mora y los perjuicios inferidos por la falta de pago, y

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Durán y Mendoza, a que pague al demandante D. Eustasio Artaloytia García, la cantidad de 142 pesetas 28 céntimos que le reclama y las costas de este juicio, con más el interés legal de dicha suma, a contar desde el 26 de Diciembre del año último, en que se constituyó en mora dicho demandado, hasta el completo pago de aquella deuda y los perjuicios inferidos por la falta de pago.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente a dicho demandado, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de precitada ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Mediavilla.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que certifico.—Trujillo fecha ut supra.—Eduardo López.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia inserta al condenado en rebeldía D. Joaquín Durán Mendoza, como dispone el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento

civil, en virtud de no haberse podido hacer personalmente por no encontrarse aquél en su domicilio, expido el presente que firmo en Trujillo a 28 de Agosto de 1905.—José Nuñez.—Por su mandado, Eduardo López.

ALCALDÍAS

MARCHAGAZ

Don Hipólito Lorenzo Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Marchagaz

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de hoy, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 1.010 pesetas y 21 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.010 pesetas 21 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de queso, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja de cereales y heno para el ganado, y leña que no se destina a la industria, sin que ninguna de estas especies sea objeto del arbitrio forzoso de pesas y medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'15 peseta, el kilogramo de queso; 0'50 idem, los 100 kilogramos de patatas; 0'60 id., los id. de castañas verdes que no consume el ganado; 0'11 id., los id. de paja de cereales y heno para el ganado, y 0'10 id., los id. de leña que no se destina a la industria; quedando luego señalada la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores,

según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1.010 pesetas y 21 céntimos, en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.010 pesetas y 21 céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos

Ayuntamiento de Marchagaz.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 1.010 pesetas y 10 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallinas, gallinas y pollos, perdices, conejos y liebres.....	Una.....	»	»	»	»
Huevos.....	100.....	»	»	»	»
Queso.....	kilogramo	200	1 50	0 15	30
Leche de vaca y cabra.....	Litro.....	»	»	»	»
Patatas.....	100 kil.º	1 250	4	0 50	625
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	400	6	0 60	240
Paja de cereales y heno para el ganado.....	Idem.....	611	1	0 11	67 21
Frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	»	»
Leña que no se destina a la industria.....	Idem.....	480	1 50	0 10	48
Totales.....	»	»	»	»	1.010 21

Marchagaz a 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente Modesto Puertas.—El Secretario, Hipólito Lorenzo Martín.

CASAS DEL PUERTO

Anuncio de subasta

El día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de hierbas y pastos de la Dehesa Boyal Frontal de este pueblo, para el año forestal de 1905 a 1906, bajo el tipo de 1 200 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrarán las sucesivas a que haya lugar, con intervalos de diez días y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Casas del Puerto a 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Valentín Moreno.

JARAICEJO

Subasta de pastos.

El día 29 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y en la Delegación de Hacienda de Cáceres, la primera subasta doble y simultánea para el arrendamiento de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, durante el año fores-

señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Modesto Puertas.—Román Sevillano.—Marcelino Sánchez.—Hipólito Lorenzo Martín.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V. B.º del Sr. Alcalde en Marchagaz a 28 de Agosto de 1905.—El Secretario, Hipólito Lorenzo Martín.—Visto bueno, el Alcalde, Modesto Puertas.

tal de 1905 a 1906, bajo el tipo de 6.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Delegación de Hacienda, admitiéndose solamente proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Lo que se anuncia, según dispone dicho Reglamento para la mayor concurrencia de licitadores.

Jaraicejo a 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Paulino M. Teñez.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... y habitante en... enterado del anuncio publicado en el número... del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, correspondiente al día... de... sacando a pública subasta el aprovechamiento de... (expresese el consignado en el encabezamiento de este pliego) se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por la cantidad de... (la cantidad deberá expresarse en letra con relación a pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

(Fecha y firma del interesado).

BOTIJA

Subasta de pastos.

El día 29 del que corre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y pareja de la Guardia Civil, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de esta localidad, para el próximo año forestal de 1905-1906, bajo el tipo de 1.000 pesetas y por pujas a la lana y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día y sobre la mesa en el acto de la subasta.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones; si tampoco tuviese efecto, se celebrará una tercera el día 21 del citado mes de Octubre, con la rebaja del 25 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Botija á 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

CAÑAVERAL

Subasta de pastos

El día 29 del corriente, á las once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los pastos de la dehesa boyal Navas en el cuarto denominado «Puertos acá», bajo el tipo de 1.050 pesetas y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Si no tuviera efecto ésta, se celebrarán con intervalo de diez días las sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Cañaveral á 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Domínguez.

BELVIS DE MONROY

Subasta de pastos.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del señor Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de esta villa para el aprovechamiento de 300 reses lanares bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente cumpliendo con lo dispuesto por el Ayudante de montes de la provincia y para la mayor concurrencia de licitadores.

Belvis de Monroy á 7 Septiembre 1905.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Subasta de montanera.

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de montanera de la Dehesa boyal de este término, para el próximo año forestal de 1905 á 1906, bajo el tipo de 400 pesetas y bajo el pliego

de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Belvis de Monroy á 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Alonso.

MIRAVEL

Subasta de pastos

El día 29 de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este término, para el período forestal de 1.º de Octubre á 30 de Abril de 1906 bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día siendo el tipo de la primera subasta la cantidad de 1.582 pesetas y si no tuviese efecto esta primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del próximo Octubre, en el mismo sitio y hora que la anterior, y si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el 21 del mismo con la baja del 25 por 100.

Se hace público llamando licitadores.

Miravel 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Sancho.

ALIA

Subasta de pastos.

El día 29 de Septiembre actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta de los pastos de la Dehesa Boyal parte enajenable, de esta villa, para el presente año forestal, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayudante de Montes de la provincia y para la mayor concurrencia de licitadores.

Alía 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Fernández.

HERNAN-PEREZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hernán Pérez á 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián Tello.—El Secretario, Quintín Corchero.

BERZOCANA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barzocana 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Díez Herrera.

ROBLEDILLO DE GATA

Padrón industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Gata 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Alejo Calbarro.

ALCUESCAR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcúescar 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Alfredo Bonilla.

MADROÑERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madroñera 15 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

SIERRA DE FUENTES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sierra de Fuentes 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Díaz.

ANUNCIOS

Subasta de montanera.

El día 26 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de la montanera de la dehesa «Luz», de este término, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa del Presidente.

Arroyo del Puerco 15 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Fernando Martínez Camargo.

Extravío de dos novillos.

El día 9 del presente mes, se han extraviado de este término municipal, propiedad del que suscribe, dos novillos de tres años, de pelo negro, uno de los dos bragao por debajo y corniapretado, y el otro bien puesto de cuerna, hierro de dos JJ en el anca derecha, señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y golpe por detrás en la derecha.

Coria 16 de Septiembre de 1905.—Rufino Gutierrez.

Subasta de montanera.

El domingo 24 del corriente y hora de las once de su mañana, se ha de proceder en esta villa en la casa del que suscribe, al arriendo en subasta particular de los aprovechamientos de montanera de las dehesas de «Galochas» y de «Cerrocorchón, Veguillas y Jondillo», término de Casatejada, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto.

Navalmoral de la Mata 12 de Septiembre de 1905.—Urbano González Corisco.

Subasta de bellotas.

Se anuncia la subasta del fruto de bellota de las dehesas Toconal, Valdefuentes, Cerro y la Mata, propiedad de la Testamentaria del Excelentísimo Sr. Marqués de Linares, la cual tendrá lugar el día 26 del corriente á las diez de la mañana, en la casa Administración de Azután (Toledo) El pliego de condiciones estará de manifiesto.—El Administrador, Federico Acevedo.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.